



RESOLUCIÓN DE 3 DE MARZO DE 2020 DEL VICERRECTORADO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL POR LA QUE SE OFERTAN PLAZAS PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ALOJAMIENTOS UNIVERSITARIOS ENTRE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS PARA EL AÑO 2020

La Comisión Interuniversitaria de Intercambio de Alojamientos Universitarios, en el Pleno celebrado los días 23 y 24 de enero de 2020, acuerda aprobar la oferta general de alojamientos universitarios para el Personal Docente e Investigador y para el Personal de Administración y Servicios (en adelante PDI y PAS) de las Universidades Españolas.

El objeto de la presente convocatoria es ofertar el disfrute de la estancia del PDI y PAS de la Universidad de Málaga en los alojamientos universitarios de las diferentes Universidades Públicas españolas recogidos en el ANEXO adjunto a esta convocatoria.

En ningún caso se sufragará desplazamientos o comidas, salvo oferta expresa en tal sentido de la Universidad de destino.

Los alojamientos ofertados, de carácter gratuito, serán considerados retribución en especie a nombre de la persona beneficiaria, y se incluirá en la declaración fiscal del ejercicio en que se disfruten.

La presente convocatoria se regirá por las normas generales de actuación y adjudicación de plazas de la Comisión de Intercambio de Alojamientos Universitarios, así como por el resto de la normativa que sea de aplicación y por las siguientes bases:

1. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

Personas solicitantes:

Las personas solicitantes del Programa de Intercambio de Alojamientos Universitarios deberán reunir los requisitos que a continuación se relacionan:

- a) Ser funcionaria/o de carrera, personal laboral fijo, funcionaria/o interina/o, personal contratado laboral, personal laboral temporal y personal eventual y que perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto de esta Universidad.

El personal en régimen de dedicación a tiempo parcial que tenga otra actividad retribuida fuera de la Universidad de Málaga solo podrá solicitar las ayudas contenidas en esta convocatoria si sus mayores ingresos corresponden a los percibidos por esta universidad.



- b) A efectos de la presente convocatoria, tendrá consideración de PDI el personal contratado con cargo a Programas Nacionales y Autonómicos de Investigación que cumpla los requisitos acordados en Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2005.

Las personas solicitantes, además de ostentar alguna de las condiciones recogidas en a) y b), deberán encontrarse en situación de servicio activo, considerándose asimilada a esta situación la incapacidad temporal, los periodos que se disfruten por situaciones protegidas de maternidad, adopción y acogimiento, o la excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género (art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores y art. 89.1 apartados c) y d) del EBEP).

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD**

04/03/2020 17:36 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador> CSV: 83C4B57AA69DEB2C

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	04-03-2020 17:36:31
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	05-03-2020 10:41:48



ID DOCUMENTO: kaXnpFtvmE24KG+ohEZy0v8y+18= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



Personas beneficiarias:

Podrán beneficiarse del Programa de Intercambio de Alojamientos Universitarios destinado al personal de Universidad de Málaga las personas que se encuentren dentro de alguna de las cuatro opciones siguientes:

El personal señalado en el punto anterior.

Su cónyuge o pareja de hecho.

Sus hijas e hijos y las hijas e hijos de su cónyuge o pareja de hecho menores de 26 años o mayores discapacitadas/os que acrediten la convivencia y la dependencia económica (ingresos en cómputo anual no superior al salario mínimo interprofesional anual 2018, fijado en 9.906,40 €)

Ascendientes en primer grado que convivan con la persona solicitante y acrediten la convivencia y la dependencia económica.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Presentación:

Las solicitudes se presentarán en su modelo electrónico, debidamente cumplimentado, con un máximo de cuatro opciones, desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y en un plazo de diez días hábiles. Los destinos se enumerarán por orden de preferencia.

La solicitud se encontrará a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace: <https://encuestas.uma.es/85965/lang-es>

A la solicitud se adjuntará en formato *.pdf una autorización expresa, que deberá ir firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar, autorizando a la Universidad de Málaga a solicitar los datos fiscales directamente a la Agencia Estatal Tributaria.

La persona solicitante podrá optar por no facilitar la documentación fiscal. En este caso, se le computará el máximo de renta a todos los efectos y no se considerarán como personas beneficiarias los descendientes mayores de 18 años (si no han demostrado la dependencia económica y convivencia).

En la solicitud deberá especificarse claramente los destinos, turnos y número de plazas solicitadas.

Documentación:

Además de la información de carácter económico, será necesaria la presentación de la documentación que se relaciona a continuación. En caso de que la persona solicitante la aporte en la convocatoria de ayudas de la Acción Social no automática de la Universidad de Málaga de 2020, no tendrá que presentarla. En caso contrario, podrá ser requerida por el Servicio de Acción Social a lo largo del proceso de la adjudicación de destinos:



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

04/03/2020 17:36 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 83C4B57AA69DEB2C



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	04-03-2020 17:36:31
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	05-03-2020 10:41:48



- Fotocopia de todas las páginas escritas del Libro de Familia o, en su caso, Certificado Registral Individual o documentación que acredite la adopción o el acogimiento, mediante resolución administrativa o judicial.
- En el caso de las parejas de hecho que no tengan hijas/os en común deberán justificar la condición de pareja de hecho con el correspondiente documento acreditativo de la relación.
- Certificado de la pensión y de todos los ingresos correspondientes al año 2018 que hubiesen percibido las/los ascendientes u otros miembros de la unidad familiar que aleguen su pertenencia a la misma.
- Certificado de empadronamiento colectivo de todos los miembros que conformen la unidad familiar mayores de 18 años que no consten en la declaración de la renta de la persona solicitante o cónyuge/pareja de hecho.

A efectos comprobatorios de los datos aportados, la administración universitaria podrá dirigirse a otros organismos administrativos, demandando confirmación de las circunstancias alegadas o información complementaria.

La información facilitada en virtud de los documentos citados sólo podrá ser utilizada para el fin previsto en la presente convocatoria. Las personas que tengan acceso a la misma, por participar en el proceso de concesión de ayudas, deberán observar sigilo en los mismos términos que los funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y según lo establecido en el art. 53.12 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

La asignación de plazas resultará de la aplicación de lo establecido en los siguientes apartados:

- a) Renta per cápita (R.P.C.)

La puntuación será inversamente proporcional a la renta de la unidad familiar, priorizando los niveles más bajos de R.P.C. sobre los más altos.

A estos efectos, el cálculo de la R.P.C. se hallará con la suma de las bases liquidables sujetas a gravamen del conjunto de datos fiscales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (casilla 505 de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2018) y, en su caso, de las certificaciones de pensiones del ascendiente a cargo u otros miembros de la unidad familiar correspondiente a 2018.

Para establecer el orden de prioridad en la asignación, se aplicará lo contemplado en la siguiente tabla:

R.P.C.	Punto
Hasta 7.000 €	116
Entre 7.001 y 10.000 €	113
Entre 10.001 y 15.000 €	110
Entre 15.001 y a 18.000 €	107
Entre 18.001 y a 21.000 €	104
De 21.001 € en adelante	100



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

04/03/2020 17:36 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 83C4B57AA69DEB2C



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	04-03-2020 17:36:31
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	05-03-2020 10:41:48



- b) Si ha sido beneficiaria/o de la ayuda en años anteriores, se aplicará lo contemplado en la siguiente tabla:

	Puntos
Año anterior a esta convocatoria	-10
En los dos años anteriores a la convocatoria	-5
En los tres años anteriores a la convocatoria	-2

- c) Penalizaciones

Se aplicará lo recogido en el Art. 8 de esta convocatoria

- d) Adjudicación de apartamentos

Se realizará priorizando aquellas solicitudes en las que el tamaño de la unidad familiar coincida con el número de plazas del alojamiento.

En caso de que el número de plazas solicitadas no coincidiera con el número de plazas disponibles se continuará con la lista hasta llegar a la primera solicitud cuya petición sea coincidente, con el objeto de cubrir la totalidad del número de plazas.

En caso de empate la adjudicación se realizará a quienes tengan menor renta per cápita.

Como norma general ninguna persona podrá disfrutar de dos destinos en el mismo año.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

- a) Baremo provisional

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez baremados y comprobados los datos, se hará pública la resolución del baremo provisional de las solicitudes presentadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Dicha resolución se publicará también en la página web del Servicio de Acción Social.

- b) Plazo de alegaciones

Las personas interesadas dispondrán de un plazo que se establecerá en la resolución referida a partir del día siguiente a su publicación para la presentación de alegaciones.

- c) Baremo definitivo

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, se publicará en el BOUMA y en la página web del Servicio de Acción Social el baremo definitivo.

- d) Adjudicación provisional de destinos

La adjudicación provisional se realizará por orden descendente en el baremo. En caso de empate en la puntuación tendrán preferencia las rentas más bajas.

La adjudicación provisional se publicará en el BOUMA y en la página web del Servicio de Acción Social y se les comunicará a las personas solicitantes que hayan obtenido destino, mediante la remisión de correo electrónico a la dirección que hayan señalado en su solicitud, para que acepten las plazas asignadas o presenten alegaciones en el plazo indicado en la resolución.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

04/03/2020 17:36 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 83C4B57AA69DEB2C



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	04-03-2020 17:36:31
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	05-03-2020 10:41:48





ID DOCUMENTO: kaXnpftvme24KG+ohEZV0v8y+18= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



En caso de no producirse confirmación, se entenderá que la persona solicitante renuncia al destino adjudicado. Esta renuncia implicará renunciar al resto de destinos solicitados

5. EXCEDENTE DE PLAZAS

Junto con la resolución provisional de la adjudicación se publicará la relación de plazas vacantes y se abrirá un plazo de 48 horas para que las personas solicitantes que no obtuvieron destino en las opciones elegidas puedan optar a las plazas que quedaron disponibles. Dichas plazas se adjudicarán de acuerdo al baremo establecido.

6. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS DEFINITIVOS

Finalizado el proceso de adjudicación de plazas excedentes, se elevará resolución definitiva de adjudicación de destinos, que será publicada en el BOUMA y en la página web de Acción Social.

Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. ESTANCIA

Las plazas adjudicadas son personales e intransferibles, debiendo las personas adjudicataria y beneficiarias identificarse en el destino adjudicado. A estos efectos, la Universidad de Málaga comunicará a los lugares de destino sus datos para la comprobación

Los turnos son de 7 noches.

Las plazas tendrán que ser ocupadas en el primer día del inicio del turno correspondiente. Pasado este sin avisar del retraso, no se garantiza el derecho a alojamiento ni a que se atiendan posibles reclamaciones.

La Universidad de Málaga no se hace responsable de los daños o desperfectos que pudieran ser ocasionados por las personas beneficiarias del intercambio, recayendo toda responsabilidad sobre las personas titulares de la adjudicación.

8. PENALIZACIONES

Dado que la renuncia injustificada de las plazas concedidas y la no utilización de las 7 noches del turno, redundará en una penalización para la universidad correspondiente, lo que supone una pérdida de plazas para el año siguiente, y teniendo en cuenta el carácter limitado de las plazas y la demanda de las mismas, resulta conveniente establecer un mecanismo de penalizaciones:

Las renunciadas a las adjudicaciones definitivas, no justificadas documentalmente, tendrán una penalización de 10 puntos en la convocatoria de año siguiente.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

04/03/2020 17:36 Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador

CSV: 83C4B57AA69DEB2C



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	04-03-2020 17:36:31
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	05-03-2020 10:41:48



ID DOCUMENTO: kaXnpFtvmE24KG+ohEzY0v8y+18= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



No alojarse las siete noches del turno concedido sin motivo justificado será considerado, a efectos de baremo para el año siguiente, con una penalización de 2 puntos por noche.

No presentarse en el destino y no informar a los/las representantes de la comisión o a los alojamientos de que no se van a ocupar las plazas obtenidas, llevará consigo una penalización de 2 años sin poder participar en el Programa y será considerado a efecto de baremo para el tercer año, como si hubieran disfrutado de las plazas el año anterior.

El uso fraudulento de las plazas será penalizado con 5 años sin poder participar en el Programa.

En caso de presentarse documentación justificativa de las renunciaciones o ausencias, esta será valorada por la Comisión de Evaluación.

9. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las solicitudes de acuerdo con lo previsto en las presentes bases y la propuesta de concesión serán realizadas por una Comisión de Valoración integrada por:

Presidenta: Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción Social, o persona en quien delegue.

Secretaria: Jefa de Sección de Acción Social, que actuará con voz y voto.

Vocal: Subdelegada para la Igualdad y Acción Social.

Vocal: Un miembro del Servicio de Acción Social que, preferentemente, sea integrante la CIAU.

Vocal: Un miembro de la Junta de Personal del PDI.

Vocal: Un miembro de la Junta de Personal del PAS

Vocal: Un miembro del Comité de Empresa del PDI

Vocal: Un miembro del Comité de Empresa PAS

Se nombrará un vocal y titular y uno suplente en cada una de las vocalías.

10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de las plazas se inicia de oficio mediante la publicación de la presente resolución en el BOUMA.

La instrucción del procedimiento será efectuada por el Servicio de Acción Social, de acuerdo con las previsiones de la presente convocatoria, y las medidas de carácter operativo que al respecto pueda adoptar.

La concesión de las plazas se llevará a cabo mediante resolución, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Evaluación, y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
04/03/2020 17:36	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 83C4B57AA69DEB2C	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	04-03-2020 17:36:31
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	05-03-2020 10:41:48



La notificación de las citadas resoluciones se efectuará mediante publicación en el BOUMA.

11. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos 2020 de la Universidad de Málaga.
- g) La Ley orgánica 13/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

12. RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

Málaga, 3 de marzo de 2020

LA VICERRECTORA

Isabel Jiménez Lucena



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

04/03/2020 17:36 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 83C4B57AA69DEB2C



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	04-03-2020 17:36:31
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	05-03-2020 10:41:48

